CONTRATO N° 10 /2019

ALQUILERES DE VAJILLAS, SILLAS, MANTELES PARA LA GOBERNACION

Entre la GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia e/ Ytororo – Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por Sr. Alejo Rios Medina, con Cédula de Identidad N° 699.371, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma DAISY FABIOLA DIAZ GARCIA, domiciliada en Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por Daisy Fabiola Díaz García, con Cédula de Identidad N° 3.940.079, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ALQUILERES DE VAJILLAS, SILLAS, MANTELES PARA LA GOBERNACION"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y El PROVEEDOR/A, con relación a "ALQUILERES DE VAJILLAS, SILLAS, MANTELES PARA LA GOBERNACIÓN", que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 365.071.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Contratación Directa N°06/2.019, convocado por Gobernación de Caaguazú. La adjudicación fue realizada por Resolución N°2009/19.-

Center Recepciones
R.U.C.: 3.940.079-4
Cel.:(0971) 404114
Coronel Oviedo- Paraguay

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Alejo Rios Medina
Gobernador
V Dpto. Caaguazú

Centenario Cayo Sila Godoy

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).-

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	90151802-015	Provisión de platos	Unidad	UNIDAD	1.000	1.000	1.000.000
2	90151802-011	Provisión de vasos	Unidad	UNIDAD	1.000	1.000	1.000.000
3	90151802-043	Provisión de Jarra	Unidad	UNIDAD	1.000	1.500	1.500.000
4	90151802-018	Provisión de Champagneras o hieleras	Unidad	UNIDAD	200	2.000	400.000
5	90151802-010	Provisión de Cubiertos	Unidad	UNIDAD	1.000	1.000	1.000.000
6	90151802-012	Provisión de copas	Unidad	UNIDAD	550	1.000	550.000
7	90151802-007	Provisión de bandejas y fuentes	Unidad	UNIDAD	100	1.500	150.000
8	90151802-016	Provisión de platillitos	Unidad	UNIDAD	500	1.000	500.000
9	90151802-006	Provisión de sillas o sillones	Unidad	UNIDAD	5.000	1.000	5.000.000
10	90151802-020	Provisión de tablón	Unidad	UNIDAD	500	5.000	2.500.000
11	90151802-004	Provisión de pollerón, manteles, cubremanteles y servilletas	Unidad	UNIDAD	50	15.000	750.000
12	90151802-004	Provisión de pollerón, manteles, cubremanteles y servilletas	Unidad	UNIDAD	50	8.000	400.000
13	90151802-004	Provisión de pollerón, manteles, cubremanteles y servilletas	Unidad	UNIDAD	50	5.000	250.000
14	90151802-004	Provisión de pollerón, manteles, cubremanteles y servilletas	Unidad	UNIDAD	50	2.000	100.000
15	90151802-021	Provisión de Mesa	Unidad	UNIDAD	50	4.000	200.000
16	90151802-004	Provisión de pollerón, manteles, cubremanteles y servilletas	Unidad	UNIDAD	200	1.000	200.000
17	90151802-042	Provisión de arreglos florales	Unidad	UNIDAD	50	70.000	3.500.000
18	90151802-001	Provisión de Equipos de Audio y/o Video	Unidad	UNIDAD	5	4.000.000	20.000.000
19	90151802-002	Provisión de toldos	Unidad	UNIDAD	10	400.000	4.000.000
20	90151802-032	Alquiler de escenario	Unidad	UNIDAD	5	1.000.000	5.000.000
						Precio Total	48.000.000

Son Guaraníes cuarenta y ocho millones.-

El proveedor se compromete a proveer Los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones de contrato.

Center Recepciones
R.U.C.: 3.940.079-4
Cel.:(0971) 404114
Coronel Oviedo Paraguay

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Alejo Ríos Medina
Gobernador
V Dpto. Caaguazú

Centenario Cayo Sila Godoy

La contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Mcal. Estigarribiae/ Ytororo.-

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Jefatura de Patrimonio.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales de Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contratación Pública", en caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC y CEC).-

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ Cnel. Oviedo - Paraguay

Alejo Rios Medina
Gobernador
V Dpto. Caaguazú

Centenario Cayo Sila Godoy

Center Recepciones
R.U.C.: 3.940.079-4
Cel.:(0971) 404114
Coronel Oviedo Paraguay

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los 12 días del mes de junio de 2019.-

.....
Daisy Fabiola Díaz García
Proveedor

Center Recepciones
R.U.C.: 3.940.079-4
Cel.:(0971) 404114
Coronel Oviedo- Paraguay

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

.....
Alejo Rios Medina
Contratante